

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00077 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTES	Nancy Elena Echavarría Villa Cc. 43.554.086 en nombre propio y en ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores Oscar David García Echavarría Nuip. 1.042.576.839 Miguel Ángel García Echavarría Nuip. 1.025.654.391
DEMANDADA	Seguros de Vida Alfa Nit. 860.503.617-3
AUTO	Rechaza demanda



Medellín, diez (10) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

El numeral 1° del artículo 26 del Co. G. del P., señala que: *“La cuantía se determinará así: “Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*

En este caso, las pretensiones de la demanda verbal a la fecha de la presentación de la demanda ascienden a CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 58.671.606), cifra que no configura mayor cuantía, la cual para este año está fijada en CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$136.278.901). Artículo 25 y numeral 3° del artículo 26 Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Diecisiete Civil de Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Declarar la falta de competencia por cuantía, y disponer el envío del expediente digital a la Oficina Judicial, para que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de la ciudad a quienes corresponde su conocimiento. Artículo 90 Co. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha 13 de septiembre de
2021, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°93.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Civil 17

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd51090c6a5ecbbc6efbf4e4120e58d675062c54d534f180cbcfe6fbb9239c0

Documento generado en 09/09/2021 11:27:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**